



FACULTAD DE
**CIENCIAS
SOCIALES**
UNIVERSIDAD DE CHILE

ÁREA DE
TRABAJO SOCIAL



**Núcleo
Diversidad
y Género:**
abordajes feministas
interseccionales

**Resistencias políticas a la normatividad social:
posibilidades de acción crítica desde el trabajo social en
materia de disidencias sexuales**

Autora: Catherine Bell-ville Moncada

Profesora guía: Catherine Galaz Valderrama

Informe de título para optar al grado de titulada en Trabajo Social

Santiago de Chile, 2 de marzo de 2020

Agradecimientos:

En el camino del aprendizaje me he encontrado con mujeres maravillosas que me ayudaron a confiar en mis conocimientos, a no dudar de mis capacidades y a enfrentar la incertidumbre mirando hacia adelante. De mis profesoras de núcleo I+D de Trabajo Social durante mis tres años de práctica, tanto como de mis amigas he aprendido tantas cosas que no podría explicarlas en palabras. A todas ellas muchas gracias, si bien los desafíos a futuro son muy grandes, si no fuera por ustedes todos los caminos habrían sido tormentosos.

Quisiera agradecer a mi familia nuclear, a mis hermanos y a mi padre, pero particularmente a Marisol, que con su cariño y apoyo durante toda mi vida han permitido que pueda cumplir mis metas, si no tuviera su soporte materno y su confianza no sé si habría podido superar las dificultades que se presentaron. A Soledad, por siempre escucharme cuando me quise volver loca intentando avanzar en este rumbo, por creer ciegamente en mí, gracias abuela. Gracias a todxs quienes han creído en mí durante los últimos años, nada ha sido fácil y todo el esfuerzo no será en vano.

Por último, quisiera agradecer a mis amigxs, que nuestras penas me han mostrado más que nadie las injusticias que se viven en formas tan variadas y dolorosas por no ser heterosexual y/o cisgénero en este país, por todxs quienes encarnan cada día la resistencia frente a una sociedad homo/lesbo/transfóbica. Espero sinceramente que un día las normas se derrumben.

ÍNDICE

Introducción:	4
Antecedentes:	6
Políticas públicas asociada a disidencias sexuales durante el período (1990-2019): Limitaciones y oportunidades para la población LGBT	7
a) Despenalización de la sodomía (1999)	8
b) Ley de medidas contra la discriminación (2012)	8
c) Acuerdo de Unión Civil (2015) y proyecto de Matrimonio igualitario (2017)	10
d) Ley de Identidad de género (2019) y protocolos de atención trans	11
e) Normativas educativas para la no discriminación:	13
MARCO METODOLÓGICO	15
MARCO TEÓRICO	16
a) Heteronormatividad como sistema de dominación:	16
b) Sujeto y construcción de subjetividades	18
c) Las fronteras del reconocimiento	19
d) Discurso como dispositivo de poder	20
DISCUSIÓN:	23
1. Exclusión e instituciones públicas: perspectivas LGBT y el rol del Estado	23
2. Los límites de las políticas identitarias como respuesta a la exclusión social LGBT	25
3. Respuestas disciplinarias a desafíos políticos: posibilidades de acción del trabajo social contemporáneo en materia de exclusión social	27
a) Interseccionalidad como metodología para la acción pública:	28
b) La deconstrucción como eje de análisis	31
CONCLUSIONES	34
Referencias bibliográficas	36

Introducción:

Las políticas públicas abocadas a temas de “diversidad sexual” orientan mayoritariamente sus lineamientos a aspectos asociados a la no discriminación, como respuesta a los compromisos internacionales de protección y aseguramiento del bienestar de las disidencias sexuales que ha adquirido el Estado a través del tiempo. Esta perspectiva, dificulta el acceso a ciertos derechos fundamentales que deberían estar asegurados para todos -educación, salud, identidad, trabajo digno, igualdad ante la ley, entre otros-, puesto que los esfuerzos se centran mayoritariamente en un solo eje de la problemática, desde una perspectiva de carácter identitario. Llevando a cabo un reconocimiento de carácter parcial de aquellas identidades que resisten a la heterocisnorma social imperante, reduciendo una cuestión altamente compleja a una sola arista, invisibilizando la forma en que los sistemas de dominación se estructuran conjuntamente para generar exclusión.

En este sentido, el trabajo social se vincula con esta problemática a partir del incipiente campo que significan las disidencias sexuales para la disciplina, mediante la posibilidad de instalar una lectura crítica a los discursos que proliferan en el sistema social asociados a la población LGBT, tanto como de la forma en que se abordan las intervenciones que son aplicadas desde las instituciones y organismos públicos. De esta forma, la discusión está centrada en la posibilidad de cuestionar la forma en que se observan las problemáticas sociales asociadas a la “diversidad sexual” y las prácticas que reproducen prejuicios, estigmas, estereotipos con quienes se identifican como no heterosexuales. Para esto, el análisis está abocado en la forma en que los significados que son dados como estáticos y preexistentes a los sujetos han sido impuestos de forma histórica a través de dispositivos de poder variados, que han operado en la esfera del discurso tanto como de las prácticas y que han facilitado la exclusión social de este grupo.

¿De qué forma el trabajo social puede promover el análisis crítico de aquellos discursos y prácticas que perpetúan la exclusión de personas LGBT en el sistema social?

Esta discusión está guiada por un enfoque teórico posestructuralista, que resulta útil puesto que cuestiona la verdad como una postura única, permitiendo dar cuenta de que los saberes que son dados por inamovibles a partir de los sistemas de dominación, pueden ser cuestionados y transformados, así mismo, critica la noción de que los conceptos son de carácter invariable y promueve la revisión constante de las relaciones del significante-significado. Así entonces, permite una lectura de la sexualidad orientada al cuestionamiento de los aparatos disciplinarios y morales que la restringen y componen socialmente, que naturalizan elementos que se construyen en la esfera social, tanto como la observación de las diversas represalias que sufren los individuos cuando desobedecen el orden simbólico sexual dominante en la sociedad. De esta forma, se abre un espacio de diálogo en relación a la conformación del sujeto a partir de las relaciones de poder, tanto como de la identidad como lugar deseable.

Para esto, el análisis contenido en el presente informe de título está estructurado de la siguiente forma: En primer lugar, se hace una breve contextualización en cuanto a la situación de Chile en relación al avance en materia de políticas públicas y los compromisos internacionales que ha adquirido el Estado. Esto, con la idea de evidenciar la insuficiente capacidad de respuesta del Estado para abordar las problemáticas que afectan a la población LGBT. Posteriormente, se presenta el apartado metodológico en donde se explicitan los mecanismos mediante los cuales se llevó a cabo esta investigación, tanto como los objetivos que guían la misma. En tercer lugar, se desarrolla el marco teórico en donde se presentan cuatro ideas claves en el área temática abordada que permiten ahondar en las teorizaciones existentes al respecto, estas se componen por la heteronormatividad como sistema de dominación, sujeto y construcción de subjetividades, las fronteras del reconocimiento y el discurso como dispositivo de poder.

Para dar paso a la discusión, se hace una presentación de las perspectivas que surgen desde algunas organizaciones sociales vinculadas al ámbito LGBT tanto como de organismos internacionales que refieren a la importancia del reconocimiento efectivo de esta población, evidenciando las fallas que ha tenido el Estado en el abordaje de la problemática de la exclusión y que permiten pensar en las posibilidades de acción que tiene la disciplina del trabajo social a partir de estas ausencias. En consiguiente, se abordan las limitaciones que aparecen a propósito de las políticas de identidad. Posteriormente, se dibuja un apartado en donde se revisan los horizontes políticos críticos que caracterizan al trabajo social contemporáneo, introduciendo a las posibilidades de pensar críticamente el abordaje de las problemáticas sociales. De esta forma, se problematiza en torno a la interseccionalidad como metodología para la acción pública, y por otro lado, en torno a la deconstrucción como eje de análisis. En el primer punto, se aborda la forma en que este concepto surgido a partir de Kimberlé Crenshaw puede ser implementado en la revisión de las problemáticas sociales con la finalidad de obtener una perspectiva ampliada en torno a la forma en que se estructuran las desigualdades. El segundo punto, aborda la necesidad de observar de forma crítica los discursos que son reproducidos en el sistema social a partir de la noción del deconstructivismo desde la perspectiva de Jacques Derrida. En este sentido, la idea es plantear estos mecanismos como formas críticas de leer los fenómenos sociales, permitiendo ampliar las herramientas de la disciplina en tanto configuran nuevas formas de observar la realidad. Para así, visibilizar la capacidad de resistencia que tiene el trabajo social para el abordaje crítico de la materia en las diferentes posiciones profesionales que ocupa en el sistema social, en línea con un cuestionamiento consistente a las estructuras que suponen responder a la problemática pero que a la vez promueven la proliferación de espacios de exclusión.

Finalmente, se plantean los desafíos que tiene el trabajo social en torno a la crisis de representatividad política existente en la actualidad y al desarrollo de intervenciones sociales que puedan incidir de forma efectiva en la transformación de las desigualdades existentes, tanto como la necesidad de que les individuos se hagan partícipes de estos procesos de transformación social a los que se aspira, en tanto se posicionan como sujetos con capacidad de agencia.

Antecedentes:

El avance de las políticas públicas en relación a la diversidad sexual a partir del retorno a la democracia ha sucedido de forma paulatina, esto, puesto que posteriormente al régimen dictatorial que sufrió Chile, la iglesia católica y los sectores conservadores del ámbito político y social tenían una influencia altamente considerable en las decisiones políticas que se llevaban a cabo en diversas materias, a pesar de que como señala Garrido (2015) las temáticas de derechos humanos, democracia e igualdad eran aspectos altamente mencionados en las transiciones democráticas de América Latina.

Según Robles (2008) a partir de la vuelta a la democracia, la organización política de grupos de homosexuales y de lesbianas se hizo más llevadera en cuanto a la posibilidad de estructurarse, a pesar de que la persecución política y la homo/lesbo/transfobia seguía operando desde los dispositivos de poder, como la policía y las instituciones gubernamentales, que irrumpieron muchas veces en espacios de encuentro y/o diversión a realizar redadas y a obtener información acerca de las personas partícipes de estos espacios. En este contexto, la creación del Colectivo Ayuquelén en 1984, tanto como del MOVILH y el MUMS en la década de los 90 y de otros grupos organizados en torno a temáticas gays, lésbicas, trans y travestis produjo avances significativos en la apertura al diálogo público en relación a temas asociados a la diversidad sexual. Por otra parte, las acciones culturales y artísticas propiciadas por algunos colectivos y/o personas autoconvocadas permitieron que la prensa abordara el tema de la homosexualidad y el travestismo. En este sentido, las opiniones de la prensa fueron variando con el pasar de los años, ya que si bien en primera instancia predominaba una perspectiva homo/lesbo/transfóbica al referirse a estas materias, puesto que existían estigmatizaciones como la vinculación de la población LGBT con la expansión del VIH; con el pasar del tiempo aparecieron periodistas que buscaron abordar la temática desde una visión más realista y menos sesgada.

De forma paralela en el escenario internacional, fue en el año 1990 cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales¹, generando una ventana de oportunidades para que los Estados comenzaran a enfrentar la exclusión, con el fin de proteger los derechos LGBT conforme a sus compromisos gubernamentales. Esta transformación, significó la re-consideración a las formas de patologización históricas que habían sufrido las personas homosexuales y que dieron un salto hacia una lectura de la orientación sexual no normativa como una opción de vida y/o una preferencia sexual “diferente” a la heterosexual.

En cuanto al ámbito político de Chile, los partidos conservadores siempre se mostraron contrarios a la apertura de espacios de diálogo y/o problematización con estos grupos organizados, tanto como buscaron rechazar los proyectos de ley que se propusieron en

¹ 1990: cuando la homosexualidad dejó de ser una enfermedad para la OMS
<https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/homosexualidad-era-una-enfermedad/660217/>

relación a estas temáticas. La opinión pública muchas veces se encontró dividida en torno a estos debates, la participación de la Iglesia, por ejemplo, siempre estuvo marcada por un fuerte sesgo homo/lesbo/transfóbico.

Según Pressacco & Salvat (2012) el período de transición democrática en Chile caracterizó a las políticas públicas abocadas al ámbito social por el aseguramiento paulatino de un sistema de protección social, que fue surgiendo de forma parcial y que estuvo diferenciado en los distintos períodos presidenciales que fueron dirigidos por la Concertación. Aun así, la respuesta institucional a las problemáticas sociales se han dado de forma insuficiente, debido a la relegación a un segundo plano de temáticas asociadas a la disidencia sexual, bajo la consideración de que son aspectos que afectan a una cantidad reducida de la población, por ende, sus discusiones son aún más postergadas.

Se constituye, de este modo, una paradoja: la propia lógica del modelo normativo de ciudadanía de la democracia liberal lleva a la exclusión de todas aquellas personas que no alcanzan los estándares de igualdad requeridos. Pero dichas exclusiones les causan conflictos que les colocan en un estado de desprestigio dentro de un orden global que valora altamente los derechos humanos. Entonces, las democracias recurren a la suscripción de estos derechos para asegurar su lugar en el mundo a partir de su alto grado de calidad democrática. (López, 2019)

En este sentido, los avances que ha tenido el Estado de Chile en esta materia han respondido mayoritariamente al cumplimiento de compromisos de carácter internacional como señala Galaz, Sepúlveda, Poblete, Troncoso y Morrison (2018) que fueron adoptados en el marco de tratados como Principios de Yogyakarta (2006), que buscan garantizar una protección integral a los derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género; la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (2013), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978) y la Relatoría para los derechos de las Lesbianas, los Gays y las personas Trans, Bisexuales e Intersex dentro de la Comisión Interamericana de DDHH (p.6)

Políticas públicas asociada a disidencias sexuales durante el período (1990- 2019): Limitaciones y oportunidades para la población LGBT

En este apartado se busca hacer un recorrido histórico en relación a los avances que han sucedido en el ámbito de la política pública a partir del regreso a la democracia en temáticas asociadas a la disidencia sexual, reconociendo las limitaciones y oportunidades que han significado estas iniciativas durante los últimos años para la población LGBT, tanto como la forma en que se han configurado como una respuesta institucional a su exclusión del sistema social.

a) Despenalización de la sodomía (1999)

Inicialmente propuesta por el presidente Aylwin en el año 1993 con la idea de modificar el código penal en cuanto al delito de violación, la modificación del artículo 365 movilizó al MOVILH para iniciar una campaña de carácter público en conjunto con diversas organizaciones, partidos políticos e instituciones, con la finalidad de promover su derogación. La despenalización de la sodomía en el año 1999 fue uno de los hitos más relevantes para la población LGBT en dicha década, puesto que las relaciones homosexuales adultas ya no serían perseguidas penalmente, lo que reducía el acoso que dichos grupos sufrían constantemente de las instituciones públicas, principalmente de parte de la policía, estableciendo márgenes mínimos de legitimidad para las relaciones entre personas del mismo sexo. Dicho debate no estuvo exento de enfrentamientos en su proceso de discusión, puesto que desde los sectores conservadores los argumentos detractores hacían referencia a la “anormalidad” y “antinaturalidad” de las relaciones entre personas del mismo sexo, sustentando su rechazo principalmente en concepciones moralistas sobre la sexualidad. Los grupos políticos conservadores y la Iglesia suponían que la legitimidad de formas diversas de relacionarse más allá de la heterosexual iba a significar la apertura de espacios para el reclamo de otro tipo de derechos de parte de grupos LGBT.

La violencia de estos discursos, con un carácter moralizante y patologizador, reflejarían los intentos por controlar la sexualidad desde las instituciones políticas y eclesiásticas. De esta manera, se justificaba la homo-lesbo-transfobia al momento de pensar la comunidad LGBT como un obstáculo para la familia, y por lo tanto, como un problema para una nación en pleno proceso de transición democrática (Garrido, 2015, pág. 14)

Uno de los aspectos que esta legislación dejó sin atender fue la consideración de legalizar las relaciones homosexuales consentidas entre menores de 18 años, por lo cual en la actualidad el artículo 365 del código penal sigue haciendo referencia a la imposibilidad legal de relacionarse sexo-afectivamente con personas del mismo sexo antes de la mayoría de edad.

b) Ley de medidas contra la discriminación (2012)

Posteriormente, la década del 2000 supuso la puesta en escena de varias iniciativas en el mundo político y cultural a partir de las gestiones de grupos organizados, lo que aumentó la visibilidad de la comunidad LGBT y un cierto grado de apertura mediática y de la opinión pública con respecto a la forma en que se abordan estas temáticas. Aun así, en el ámbito legislativo los avances sucedieron de forma lenta, la constante resistencia que ponían grupos conservadores en los procesos de discusión, tanto como la falta de voluntad política para poner estas temáticas sobre la palestra provocaron que se postergaran las propuestas en el tiempo.

En este sentido, otra modificación normativa de alta relevancia fue la aparición de la Ley sobre medidas contra la discriminación, propuesta en el gobierno de Ricardo Lagos el año

2005 que establece la prohibición de discriminación arbitraria, la cual fue definida a partir del artículo 2° de la norma:

“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. (Ley 20.609, 2012, art.2)

Si bien se aprobó la idea de legislar con respecto a esta ley, la iniciativa durmió en el congreso hasta el año 2012 donde un horrendo crimen de homicidio producto de torturas contra un joven homosexual llamado Daniel Zamudio movilizó a la opinión pública y a la esfera política sobre la urgente necesidad que existía para tramitar nuevamente la aprobación de esta propuesta. El brutal crimen, puso en evidencia la desprotección jurídica que afecta a la población LGBT, puesto que su asesinato fue cometido con alevosía por un grupo de hombres neonazis a propósito de su orientación sexual. De esta forma, dicha legislación fue aprobada el 24 de Julio del 2012 con la finalidad de establecer un agravante tanto en delitos como faltas, en términos generales, la norma permite que cualquier persona que se sienta discriminada pueda poner una denuncia hasta 90 días posteriores al momento en que ocurrió el hecho.

Si bien, no se puede desconocer el avance significativo que supuso la aprobación de esta ley en cuanto al reconocimiento de formas de discriminación que resultan necesarias de combatir, ya el mismo año de su promulgación Contesse & Loverna (2012) para CIPER, se cuestionaban algunos aspectos de la nueva norma, centrando la crítica en el que “resulta relevante anotar que la ley promulgada, a diferencia de su proyecto inicial, es poco ambiciosa a la hora de imponer obligaciones a los órganos del Estado en materia de igualdad y no discriminación”. Generando un antecedente que permite hacer un análisis de su verdadera efectividad contra la discriminación sistemática que sufre la población LGBT a casi ocho años de su entrada en vigencia. En esta línea, diferentes representantes de organizaciones LGBT relatan en una entrevista para Jerez (2019) en El Desconcierto, sobre la inoperancia que esta normativa ha tenido a lo largo de los años y a la necesidad de que sea reformada, puesto que si bien establece la prohibición de discriminar, no define medidas concretas para su eliminación, más bien, pretende que sean los denunciados quienes prueben que fue cometido un acto discriminatorio existiendo la probabilidad de ser multado si es que no se evidencia la situación que es denunciada. Así mismo, no establece medidas reparatorias puesto que las multas que se deben pagar a propósito de su no cumplimiento van a parar a arcas fiscales, existiendo una falta de consideración con el daño físico y/o psicológico que significan las agresiones

para quienes las sufren y que resultan en gastos que no son considerados por el aparato judicial. En este sentido, Erika Montecinos de la Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio indica que la necesidad de reforma “apunta a un compromiso más concreto dentro de esta ley, como la elaboración de campañas y acciones afirmativas para crear conciencia en la población sobre la violencia”, así mismo Franco Fuica de Organizando Trans Diversidades (OTD) indica que “uno de los puntos más importantes en la reforma a esta ley es el establecimiento de una estructura superior, o una entidad que se encargue exclusivamente de temas relacionados a la promoción y educación en torno a la Ley Antidiscriminación y también respecto a las prácticas antidiscriminatorias que la sociedad debiese tener”.

En este sentido, desde su entrada en vigencia y según señala Constanza Valdés asesora parlamentaria trans y militante del Frente Amplio, -en el marco de las entrevistas antes mencionadas- “sólo se han dictado tres sentencias por discriminación por orientación sexual y dos por identidad de género desde el 2012”. Evidenciando la falta de efectividad que dicha norma ha tenido en relación a los objetivos que se plantearon al momento de su entrada en vigencia, puesto que las agresiones homo/lesbo/transfóbicas no han desaparecido, ni tampoco disminuido. Así lo indicaba el MOVILH ((2019) a principios del año pasado, dando cuenta que “un 44% aumentaron las denuncias y abusos basados en la orientación sexual o la identidad de género, acumulando el 2018 un total de 698 casos, la cifra anual más alta conocida hasta ahora y que acumula el 22% del total de los 3.137 atropellos contabilizados en 17 años”. Esto, sin contabilizar los casos existentes durante el último año.

c) Acuerdo de Unión Civil (2015) y proyecto de Matrimonio igualitario (2017)

Por otra parte, años más tarde y tras un largo período de trámites legislativos, recesos y modificaciones tanto del nombre como del contenido de la propuesta, el año 2015 fue finalmente aprobado el Acuerdo de Unión Civil (AUC) y que fue definido como “un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente”. (Ley 20.830, 2015, art.1)

En este sentido, este acuerdo permite la regulación de la situación hereditaria, tanto como de la protección provisional y aspectos de seguridad social, por lo cual, su aprobación no resulta de una apertura a la diversidad de formas en que se puede componer una familia, ni mucho menos como vía homóloga al matrimonio, sino más bien como un aparato de regulación de las relaciones de convivientes que no se adscriben al régimen matrimonial, para controlar aspectos económicos como los antes mencionados. A propósito de esto, diversas organizaciones lésbicas como Agrupación Rompiendo el Silencio, Visibles, Familia es familia y Corporación humanas, levantaron un comunicado publicado por el Desconcierto (2017) dando cuenta que “existe un atropello a los derechos del niño y adolescente de madres o padres del mismo género cuando se condiciona la protección de su filiación a un contrato matrimonial o a cómo fue concebido”, así mismo apuntaban a que “el gobierno no

ha dimensionado la importancia de reconocer la filiación de hijos de parejas del mismo género sin necesidad de matrimonio, dejando en absoluta desprotección a un gran número de familias actualmente”.

De esta forma, estas organizaciones levantaron un proyecto de ley sobre derechos filiativos para parejas del mismo sexo, con la intención de hacer frente al vacío legal que supone el Acuerdo de unión civil para las familias homoparentales que tienen hijos y que no tienen un reconocimiento efectivo de su composición familiar. La familia y el matrimonio siguen siendo instituciones mediante las cuales se legitima la heterosexualidad obligatoria, puesto que no existe un reconocimiento efectivo de quienes se vinculan de forma diferente a esta. Mediante la imposibilidad de inscribir por medio del Registro Civil a los hijos de parejas del mismo sexo con los apellidos de ambas partes, puesto que esta institución únicamente acepta la consideración de un “padre” y una “madre” de forma complementaria.

Si bien, la ley 20.830 reconoce las relaciones entre personas del mismo sexo, dista mucho de asemejarse a la figura contractual que significa el matrimonio. Por lo cual el año 2017 fue ingresado al Congreso el proyecto de Matrimonio igualitario, que busca establecer -en términos generales- una evolución del derecho de familia, el cumplimiento de las obligaciones internacionales de las cuales Chile se hizo partícipe para asegurar derechos fundamentales para la población LGBT, tanto como el acceso igualitario a un contrato que es considerado como un derecho humano a nivel internacional y que así fue reafirmado por la Corte Suprema en 2018, tanto como la posibilidad de regular los regímenes filiativos que el AUC deja sin atender y la opción de acceder a procesos de adopción. Dicho proyecto se encuentra aún en trámite legislativo, puesto que las consideraciones tradicionalistas sobre dicho contrato consideran que la institución del matrimonio sigue estando concebida para efectuarse únicamente entre un hombre y una mujer, sin aceptar variaciones.

d) Ley de Identidad de género (2019) y protocolos de atención trans

El proyecto de Ley de Identidad de género, fue levantado a partir del trabajo de la organización OTD, Fundación Todo Mejora y el Sindicato de trabajadoras sexuales Amanda Jofré, siendo tramitada en el congreso entre el año 2013 y el 2018. A pesar de que su entrada en vigencia efectiva fue retrasada, a finales del 2019 el Registro Civil puso en marcha su protocolo para la toma de horas para la modificación de nombre y sexo registral. Esta propuesta se basa en principios como la no patologización, la no discriminación arbitraria, la dignidad en el trato, la confidencialidad, el interés superior del niño y la autonomía progresiva, con la intención de garantizar el derecho a la identidad, para aquellos que no conciben su sexo asignado al nacer con su identidad de género.

Este proyecto de ley fue altamente resistido -una vez más- por sectores del ámbito religioso y político conservador; basándose en percepciones biologicistas con respecto a la sexualidad, tanto como a la inexistencia de un compromiso vinculante del Estado de Chile con el reconocimiento a la identidad de género en relación al sistema internacional de los DDHH. Así mismo, según Del Pino & Verbal (2019) se apeló a que dicha iniciativa atenta

contra las relaciones de familia al relativizar aspectos que para estos grupos parecían inamovibles como la naturaleza en vínculo con la sexualidad.

En este sentido, uno de los puntos álgidos de la discusión se dio a partir de la consideración de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el proyecto de ley, lo que retrasó aún más su tramitación. De esta forma, finalmente los NNA menores de 14 años no fueron considerados en la ley promulgada, y aquellos entre 14 a 18 años están sujetos a una tramitación diferente para optar a esta ley, mediante un proceso que incluye un informe psicosocial. Esto, ha generado críticas desde diversas organizaciones vinculadas al ámbito LGBT ya que como es observable en la Encuesta T (2017) realizada por OTD, existe un alto índice de riesgo de suicidio vinculado a la falta de reconocimiento de la identidad de género, donde un 56% de las encuestades indica que intentó suicidarse, tanto como al hecho de que un 15,6% declara haber reconocido que no se adecuaba al género impuesto entre los 12 y los 18 años, mientras que el 39,4% lo reconoce entre los seis y 11 años, y el 41,3% entre los 0 y 5 años. Situando a la mayoría de las encuestades en el tramo de la minoría de edad, por lo cual la legislación no atiende de manera efectiva la realidad que afecta a la comunidad trans en cuanto a sus posibilidades de reconocimiento. Otro elemento a observar, es que no se rescatan los principios de autonomía progresiva e interés superior del niño, que eran elementos que buscaron orientar este proyecto desde un principio. Existe una consideración adultocéntrica que relega las percepciones, sentires y opiniones de les niños, suponiendo que no cuentan con la madurez suficiente para reconocer su propia identidad a una edad temprana.

Por otra parte, esta ley solo considera una opción binaria para la definición registral de la identidad de género dejando fuera a aquellos que se reconocen como personas no binarias, queer o de género fluido. Reproduciendo los aspectos heterocisnormativos que predominan en la sociedad actual. Así mismo, al ser el matrimonio una institución de carácter heterosexual aquellos que se encuentran casades no pueden optar a esta nueva normativa sin antes disolver el contrato matrimonial.

Otra normativa que ha sido ampliamente cuestionada, es un instructivo que data del año 2010 y que tiene relación con el mecanismo mediante el cual se aborda la salud trans a partir de un documento del Ministerio de Salud llamado “Vía clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género” (2010) que da algunas recomendaciones para equipos médicos, que opera en función de una continuidad con la histórica patologización a las identidades trans, puesto que es gestado a partir de una mirada médica y no desde una perspectiva basada en el reconocimiento de subjetividades que resistan de forma legítima a la heterocisnorma socialmente imperante. Resulta problemático que estos criterios de atención en salud pública no sean actualizados con regularidad en conjunto con organizaciones que aborden la temática de forma mayormente efectiva, ya que facilitan la reducción de la existencia trans a un aspecto meramente clínico.

e) Normativas educativas para la no discriminación:

En el ámbito educativo MOVILH (s/f) enumera algunas acciones que han sido llevadas a cabo por el MINEDUC, en primera instancia en el año 2015 se llevó a cabo una Política Nacional de Convivencia Escolar en el año 2015, con la intención de situarse en línea con la reforma del sistema educativo y particularmente para el abordaje de situaciones de exclusión sufridas dentro de la escuela y que exigían un plan de trabajo actualizado para la consideración de la diversidad existente. Así mismo, el año 2017 fue lanzado el texto “Orientaciones para la inclusión de las personas LGBTI en el sistema educativo”, con la finalidad de establecer sugerencias para velar por el resguardo de los derechos, tanto como de propuestas de actividades, recursos y herramientas para invitar a la reflexión colectiva en torno a estas temáticas. El mismo año, fue lanzada la circular “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” dicho texto busca que se respete la identidad de género de les estudiantes bajo los principios de aseguramiento del derecho a la educación, dignidad del ser humano, interés superior del niño y adolescente y el principio de no discriminación arbitraria. Posteriormente el año 2018, fue publicado “Orientaciones para promover espacios de participación y sana convivencia escolar” con la intención de abordar -desde una perspectiva inclusiva y basada en la protección de los derechos humanos y la diversidad-, la problemática de la exclusión de les estudiantes LGBT, aquellos pertenecientes a pueblos originarios, migrantes, con discapacidad y otros ámbitos, promoviendo formas de abordaje de la discriminación arbitraria en la escuela.

En este sentido, las iniciativas educativas que han sido llevadas a cabo durante los últimos seis años tienen una alta relevancia, puesto que es en las instituciones escolares donde les niños y adolescentes reconocen su propia identidad y llevan a cabo procesos variados de socialización. Si bien, en el ámbito discursivo estas iniciativas tienen como objetivo ser de utilidad para el abordaje de la temática LGBT en dichos espacios, en la práctica su utilización queda supeditada al criterio de profesores, directores, sostenedores y apoderados. No existen mecanismos que fiscalicen su aplicación concreta y la difusión de su contenido puede ser descartada por sectores homo/lesbo/transfóbicos pertenecientes a estos cargos.

Para concluir, el año 2016 el Estado de Chile firmó un acuerdo de solución amistosa en conjunto con el MOVILH ante la comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para impulsar todas las leyes y políticas públicas demandadas por la población LGBT. Acuerdo que no se ha cumplido en su totalidad, puesto que continúan habiendo aspectos que no han sido respondidos ni resueltos de parte de la política pública. Sobre todo, como señala el MOVILH (2018) en materia de penalización de la discriminación, aprobación del matrimonio igualitario, reformas al AUC y a la Ley de adopciones, reforma a la Ley antidiscriminación para reparación y sanciones efectivas, creación de una institucionalidad antidiscriminatoria, derogación de los artículos 365 y 373 del Código Penal, en tanto discriminan a las personas LGBTI, la reforma del Decreto 924 del MINEDUC que impide a las personas LGBT hacer clases de religión, políticas del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género que consideren a lesbianas, trans y bisexuales, programa Nacional de

Educación Sexual que incorpore la realidad LGBT, programa de Derechos Sexuales y Reproductivos favorable a las personas LGBT. Para lo cual, dicha organización levantó una campaña informativa en torno al estado de avance de dicho acuerdo, con la idea de sensibilizar la población sobre la temática, tanto como a las instituciones públicas.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que los cambios que se están planteando no pueden responder solamente a modificaciones de leyes o decretos técnicos, sino a un conjunto integrado de transformaciones provistas de un alcance sociocultural que modifiquen la estructura normativa imperante (Figueroa, 2014, pág. 3).

Puesto que las reformas si bien significan una transformación relevante en materias que afectan directamente la trayectoria de los individuos, en su mayoría, mantienen intacta la figura heterocisnormativa que limita el reconocimiento efectivo de identidades sexuales no normativas, más allá de su categorización identitaria.

MARCO METODOLÓGICO

Para efectos de esta investigación, se llevó a cabo un análisis de carácter cualitativo puesto que permite observar la complejidad: “Así se representa, o conoce, a la sociedad como códigos que regulan la significación, que circulan o se comparten en redes intersubjetivas. Ni variables ni individuos: el objeto es complejo, pues articula un plano manifiesto y uno generador, mientras que el individuo está estructuralmente articulado con otros, e internamente articulado como totalidad” (Canales, 2006, pág. 19). Entonces, esta perspectiva permite observar el sistema social a partir de los significados, discursos y prácticas que se estructuran en niveles diferenciados de las relaciones de poder que confluyen en la exclusión de grupos determinados de la población. En este sentido, se plantea una indagación bibliográfica mediante la cual se observan materiales teóricos diversos referentes al área de la diversidad sexual, desde una perspectiva que permita observar la realidad desde un análisis crítico.

Esta indagación bibliográfica fue llevada a cabo en base a fuentes como Repositorio Uchile, Scholar Google, Scielo, Biblioteca Fragmentada, Biblioteca del Congreso Nacional, Academia.edu, entre otras de acceso virtual. Así mismo, se recogieron datos para el análisis a partir de registros levantados por organizaciones sociales como MOVILH, Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio y Organizando Trans Diversidades (OTD), debido a la alta concentración de información referente a la temática de estudio.

De esta forma, esta investigación está orientada a partir de una serie de objetivos que son detallados a continuación:

Objetivo general

Problematizar en torno a algunas posibilidades mediante las cuales el trabajo social puede incidir en la transformación de los discursos y prácticas que promueven la exclusión social de los colectivos LGBT.

Objetivos específicos

1. Revisar críticamente la historia de las políticas públicas más relevantes en materia de disidencias sexuales a partir del retorno a la democracia
2. Analizar algunas perspectivas desde la población LGBT en torno al rol del Estado y la necesidad imperante de reconocimiento efectivo
3. Explorar la interseccionalidad como metodología para la acción pública desde el trabajo social
4. Problematizar en torno a la deconstrucción como herramienta para el análisis crítico
5. Explorar algunos desafíos y oportunidades que surgen desde la disciplina para el abordaje de la temática de las disidencias sexuales en el contexto actual

MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de esta investigación es necesario definir algunos conceptos que van a guiar la discusión, puesto que en ellos se fundamentan los argumentos que serán presentados para evidenciar la premisa de la necesidad de promover discursos desde el quehacer profesional que sean útiles para la transformación de la acción pública en beneficio de la población LGBT. Los conceptos a desarrollar analíticamente son: heteronormatividad como sistema de dominación, sujeto y constitución de subjetividades, las fronteras del reconocimiento y el discurso como dispositivo de poder.

a) Heteronormatividad como sistema de dominación:

En las sociedades modernas, la heterosexualidad se ha concebido como un aspecto inherente al ser humano, que es preexistente a este y que resulta de carácter obligatorio, esto, pues la transgresión de esta norma supone castigos que operan en diferentes niveles en las instituciones del sistema social. En este sentido, la heteronormatividad se define a partir de la universalidad que supone dicha orientación sexual para todos, fundamentada en concepciones biologicistas, morales e incluso legislativas que operan por sobre los individuos y que parecieran ser incuestionables para muchos. Wittig (1992) señalaba entonces; “no puedo sino subrayar el carácter opresivo que reviste el pensamiento heterosexual en su tendencia a universalizar inmediatamente su producción de conceptos, a formular leyes generales que valen para todas las sociedades, todas las épocas, todos los individuos” (p.52)

Así mismo, la heteronormatividad no hace alusión únicamente a la orientación sexual, sino también a los roles de género que son normados socialmente, que responden a imaginarios ideales sobre la masculinidad y la feminidad. De esta forma, se sustenta en una concepción binaria con respecto al género, estableciendo dos elementos que se contraponen y que se complementan, sin dejar espacios para variaciones que quiebren este orden simbólico:

El sistema heterosexual es un aparato social de producción de feminidad y masculinidad que opera por división y fragmentación del cuerpo: recorta órganos y genera zonas de alta intensidad sensitiva y motriz (visual, táctil, olfativa...) que después identifica como centros naturales y anatómicos de la diferencia sexual. (Preciado, 2000, pág. 17)

Esta norma se vincula con la regulación histórica de la sexualidad, que por medio de acuerdos sociales e instituciones controla el actuar de los individuos, en una materia que supone estar relegada al ámbito privado pero que en la práctica es definida a partir de una serie de elementos de injerencia pública, estructurando una concepción binaria, fijando los límites del deseo sexual y operando por medio de la homogeneización.

Siguiendo a Foucault (1977), se delimitan cuatro conjuntos estratégicos que se despliegan a propósito del sexo como dispositivos de poder y saber: la histerización del cuerpo de la mujer, pedagogización del sexo del niño, socialización de las conductas procreadoras y por último la psiquiatrización del placer perverso. Este último elemento, es el que puede vincularse directamente a las disidencias sexuales en tanto se configura como:

Una práctica científica vigilante que, poco a poco, instaura un modelo de salud-enfermedad y de normalidad-anormalidad que atraviesa todo el ámbito sexual. La psiquiatrización del placer perverso establece el origen de la vida sexual en el plano biológico y psicológico, genera taxonomías y mapas para organizar sexualidades y diseña técnicas y estrategias para corregir anomalías y desviaciones. (Martínez Guzmán, 2015)

La ruptura de la normatividad cisheterosexual y los correspondientes medios de coerción aplicados pueden observarse a partir de la trayectoria histórica que ha tenido la experiencia homosexual y transexual en las ciencias médicas, psicológicas y psiquiátricas, donde fueron dotadas de elementos negativos que vinculan la experiencia LGBT con una perturbación del desarrollo. Este mecanismo médico de control, considerado prácticamente de forma transversal como neutro y fundamentado, ha significado la patologización de aquellas identidades que resisten de forma incoherente con la “normalidad”. Grzanka y Miles (2016) narran que posteriormente a esta concepción de la transgresión de la norma patologizante, se transita a uno de incorporación que continúa estando fundamentado en concepciones heteronormativas. En este sentido, como fue antes mencionado, recién en el año 1990 la homosexualidad fue eliminada de la lista de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), mientras que la transexualidad identificada como “incongruencia de género” fue recientemente descartada el año 2018.²

De esta forma, la heteronormatividad restringe las sexualidades operando por medio de mecanismos e instituciones variadas, al manifestarse de forma represiva ha facilitado la permanente exclusión de aquellos que resisten a la normatividad desde identidades sexuales disidentes. En este sentido, este concepto resulta de utilidad para observar la forma en que se estructura la exclusión a pesar de que en la actualidad se conciben ideales más progresistas desde los Estados, bajo la bandera de la inclusión, la igualdad y al establecimiento de modelos de homonormatividad que sean socialmente aceptables, la realidad es que el reconocimiento efectivo de las disidencias sexuales no puede materializarse si esta estructura de dominación no es cuestionada de forma crítica. “Refugiarse en la igualdad -la asimilación para quien pueda con ella- es la respuesta más pasiva y debilitante a la represión política, a la inseguridad económica y a un nuevo levantar la veda contra la diferencia” (Rich, 1996, pág. 16)

² La OMS saca la transexualidad de la lista de enfermedades mentales
https://elpais.com/internacional/2018/06/18/actualidad/1529346704_000097.html

b) Sujeto y construcción de subjetividades

Para el análisis que se busca desarrollar en esta monografía resulta útil volver a Foucault (1975) y sus concepciones en torno al sujeto. En este sentido, el autor problematiza en torno a las formas en que las tecnologías del sí inciden en la estructuración de la dominación, entendiendo en un primer momento al sujeto como producto del discurso, en tanto personifica las formas particulares de conocimiento que el discurso produce y también como lugares para el sujeto, entendiendo que estas formaciones discursivas se encuentran históricamente situadas. El sujeto se convierte en un efecto del poder y en el resultado de un conjunto de técnicas, ciencias y otros tipos de dispositivos que permiten la fabricación del individuo disciplinario. La constitución del sujeto responde a un entramado de sistemas de dominación que van estructurando su trayectoria de vida a través del ejercicio de relaciones de poder, delimitando los espacios en que puede desenvolverse y los roles que tendrá que cumplir en relación a su subjetividad. De esta forma, según el autor la subjetividad aparece como resultado de los mecanismos de normalización en el individuo, la forma en que los dispositivos disciplinarios se articulan entre sí y producen un tipo de mentalidad congruente con las condiciones culturales existentes.

Por otra parte, Butler (2001) problematiza en torno a la idea de que el sujeto se constituye únicamente a partir de su sometimiento. Abriendo un espacio para analizar la forma en que el poder se materializa a través de él, “entonces el poder no es solamente algo a lo que nos oponemos, sino también, de manera muy marcada, algo de lo que dependemos para nuestra existencia y que abrigamos y preservamos en los seres que somos”. (pág.12) De esta forma, Butler da cuenta de que el poder en función del sujeto no aparece como una estructura vertical de sometimiento, sino que asume una forma que constituye la identidad del mismo. En este sentido, de la forma en que se constituye el sujeto en función del poder y los sistemas de dominación pueden observarse las configuraciones que derivan en la constitución de la subjetividad, este elemento resulta central puesto que permite problematizar en torno a las subjetividades como nociones elaboradas de forma autónoma y que en lo práctico responden a discursos que son apropiados por los propios individuos. Si bien, las teorías acerca de la constitución del sujeto no son un tema acabado en el campo del posestructuralismo, estas nociones permiten dar luces de las vías mediante las cuales se estructuran las relaciones de poder y se delimitan las categorizaciones del sujeto.

Siguiendo a Espinosa (2007), la constitución de la identidad es un proceso que está cooptado por lógicas de dominación, que establecen una concepción binaria a través de lo identitario fijando dos horizontes posibles en torno a una categoría, pre-determinando las características que van a dar significado a un sujeto y buscando que dichas acepciones parezcan naturales y preexistentes a estos. Entonces, la posibilidad de ser va a estructurarse en función de aquellas subjetividades que ya fueron previamente fijadas por el sistema, estableciendo márgenes de acción para los individuos.

Para ejemplificar, en la consideración de “mujer” coexisten interpretaciones que han sido incorporadas a partir de relaciones de poder, lo que se percibe en torno a esta categoría no

es preexistente a esta, sino que más bien responde a sistemas de poder que han reproducido ciertas nociones en torno a dicha figura. Inclusive aquellos aspectos dotados de naturalidad son ampliamente cuestionables:

“Nunca mayor esplendor que cuando la categoría de sujeto fue también asumida por aquellos a quienes no les era propia, por aquellos a los que les había sido negada. No lograría mayor universalidad que cuando confluyeron en ella todas las identidades subalternas. A cambio de la afiliación, algunas se integraron y fueron legitimadas, pasando su reclamada singularidad a un segundo plano o a ser parte del folclore”. (Espinosa, 2007, p.43)

Siguiendo a Fonseca & Quintero (2009) las categorías de identidad tienden a ser instrumentos de regímenes regularizadores, tanto si obran como categorías normalizadoras de estructuras opresoras, como si sirven de encuentro para una posición liberadora (pág.48) Por otra parte, si bien esta temática aparece como un aspecto muchas veces discutido en la esfera teórica, en el quehacer público -como será abordado en el apartado de políticas identitarias- la noción de la identidad ha supuesto una vía mediante la cual se ha buscado dar respuesta a las problemáticas de los grupos históricamente excluidos, siempre en función de la categorización de los sujetos y las problemáticas que se les vincula como grupo determinado. Según Sabsay (2011) “la gestión de la dificultad que supone la multiplicidad identitaria ha tendido a resolverse en el campo de la representación política mediante el obsesivo rechazo de todo aquello que perturbe la fantaseada armonía de las clasificaciones” (Sabsay, 2011, pág.37)

c) Las fronteras del reconocimiento

El reconocimiento aparece como un elemento relevante cuando observamos las temáticas de exclusión vinculadas a grupos específicos de la población. En este sentido Fraser define la falta de reconocimiento:

Equivale, por el contrario, a no ver reconocido el propio estatus de interlocutor/a pleno/a en la interacción social y verse impedido/a a participar en igualdad de condiciones en la vida social, no como consecuencia de una desigualdad en la distribución (como, por ejemplo, verse impedida a recibir una parte justa de los recursos o de los «bienes básicos»), sino, por el contrario, como una consecuencia de patrones de interpretación y evaluación institucionalizados que hacen que una persona no sea comparativamente merecedora de respeto o estima. (Butler & Fraser, 2016, pág. 92)

Según Butler (2006) el reconocimiento tiene lugar a través de la comunicación como forma ideal para constituirse como un proceso transformativo, “más bien es el proceso que se inicia cuando el sujeto y el otro entienden que se están reflejando a sí mismos mutuamente, no siendo este reflejo el resultado de la fusión del uno con el otro” (pág.190) En este sentido, las estructuras de normatividad social sostienen los fundamentos que delimitan qué sujetos

serán reconocidos socialmente y cuáles serán excluides, estableciendo un modelo deseable de individuo:

Es significativo que en franca oposición a los ideales de una sociedad democrática que enarbola como uno de sus principales estandartes la aceptación de las diferencias, la legislación pueda operar sin dificultades al momento de identificar a los sujetos que serán objeto de su exclusión. (Sabsay, 2011, pág.105)

Por otra parte, en la actualidad los discursos sobre la importancia del reconocimiento de la diversidad han adquirido una gran importancia en las discusiones sobre política pública, pero resulta paradójico pensar que desde las mismas instituciones que se sostienen en concepciones normativas en torno al género y la sexualidad, se levantarán medidas lo suficientemente transformadoras para legitimar a aquellos individuos que se posicionen en resistencia a la norma social imperante. Puesto que por medio de los dispositivos de la institucionalidad esta diferenciación se ha reafirmado durante el tiempo.

“En este sentido, el reconocimiento en el campo de las sexualidades es el fruto de un régimen de poder-saber desarrollado por medio de disciplinas que contribuyeron con sus discursos a definir los parámetros de lo normal/anormal, lo moral/lo abyecto” (Foucault, 1977).

Un ejemplo para problematizar en torno a la noción de reconocimiento en el campo de las políticas públicas, es la discusión actual en torno al matrimonio igualitario, si bien el acceso a dicha institución es un derecho que debería estar asegurado para todos resulta complejo que aparezca como un primer horizonte político de reconocimiento -desde algunas organizaciones sociales vinculadas a la temática LGBT-. Esto, puesto que su matriz es heterosexual y se basa en una concepción tradicionalista en torno a la figura de la familia y el rol reproductivo de la misma. ¿No sería mayormente adecuado apelar a la reforma de figuras normativas como el Acuerdo de Unión Civil, en relación a sus falencias en cuanto a filiación y posibilidades de adopción? Más que aspirar a aquellos instrumentos que han reproducido la exclusión sistémica de personas LGBT. El reconocimiento efectivo resulta complejo de abordar desde el ámbito público, en tanto las estructuras de dominación siguen inmóviles, puesto que bajo el marco normativo existente en la actualidad las transformaciones efectuadas permanecen siendo funcionales al modelo político.

d) Discurso como dispositivo de poder

El discurso en el campo de las sexualidades y el género ha operado como un dispositivo de poder, en tanto ha permitido que se establezcan saberes y verdades totalizantes y que han confluído -como revisamos anteriormente- en la producción de un sistema de dominación que opera a través de la norma del género y de la heterosexualidad obligatoria. Según Agamben (2011) el dispositivo se compone de forma heterogénea y considera elementos tanto discursivos como no, es decir, instituciones, leyes, medidas policíacas, etc. El dispositivo se constituye como una red compuesta a partir de estos elementos, así

mismo, su función se inscribe siempre en una relación de poder en tanto tiene un objetivo concreto, ya que resulta del vínculo entre relaciones de poder y de saber.

En este sentido, siguiendo a Van Dijk (1999) los discursos contienen un elemento central que se constituye como el recurso del poder, este recurso se manifiesta a partir de tres áreas principalmente, una que tiene que ver con el acceso a formas específicas de discurso (política, medios, ciencias, etc.) que se constituye como un recurso de poder en sí mismo, otra aparece a partir de la capacidad del discurso para controlar las opiniones y conocimientos de los sujetos. Por último, al influir por medio de los textos y el habla, el discurso tiene la capacidad de controlar las acciones, por medio de elementos basados en la persuasión y la manipulación. Entonces, los recursos discursivos aparecen como un elemento central en las formas en que se estructuran los sistemas de dominación y mediante los cuales se perpetúa el control, puesto que su reproducción es operacionalizada en diferentes escalas del sistema social. Así mismo, el autor enfatiza en la necesidad de analizar la vinculación entre el discurso y la estructura social, sobre todo en relación a aquél que pertenece a la esfera académica. Esto, con la intención de dar cuenta de que los conocimientos no son objetivos, los saberes y verdades que son reproducidas por medio de los actos comunicativos tanto escritos como hablados responden a intereses desplegados desde los sistemas de dominación, que buscan establecer ciertos conocimientos como objetivos y naturales.

“En tanto discurso, se circunscriben a un tipo de lenguaje que posee reglas y requieren, por tanto, ser conocidas, poseer los conocimientos para usarlas y así poder ejercerse. Esto implica para los sujetos tener competencias de habla específicas que les permitan entrar en ese mundo simbólico y hacer un uso correcto de la gramática de los signos como se exige en ese contexto para desempeñarse con éxito” (López, 2019)

Los discursos reguladores del género y la sexualidad son elementos que son reproducidos socialmente, no aparecen únicamente a partir de las instituciones y son vigilados constantemente, puesto que apelan a su cumplimiento obligatorio. Siguiendo a De Lauretis (2015) el discurso de las identidades sexuales o de género ha sido político desde su surgimiento tanto en la esfera científica, como a partir de la crítica que se levantó desde los feminismos y que lo estructuró por primera vez como una estructura social opresiva, los ideales de las instituciones de contener lo sexual y vincularlo con el bien común y los vínculos sociales se ha operacionalizado desde la represión de la psiquis tanto como del rol regulador del Estado. Siendo este primer aspecto el que, según la autora en relación a Freud, ha llevado a cabo la represión de forma más eficiente que aquella proveniente de los órganos del Estado. Por otro lado, según Butler (2006):

Un discurso restrictivo de género que insista en el binario del hombre y la mujer como la forma exclusiva para entender el campo del género performa una operación reguladora de poder que naturaliza el caso hegemónico y reduce la posibilidad de pensar en su alteración (pág.70).

De esta forma, se debe observar la forma en que por medio de los actos comunicativos, tanto como del lenguaje y los discursos en sus variadas manifestaciones se reproducen nociones normativas, ahondando en la relevancia de poder observar, leer e interpretar de forma crítica lo que se escribe o lo que se dice en torno a una temática, puesto que si se aspira al cambio es imperante desmenuzar los dispositivos que facilitan que las nociones normativas en torno al género y la sexualidad sean reproducidas en diversos espacios del sistema social.

DISCUSIÓN:

1. Exclusión e instituciones públicas: perspectivas LGBT y el rol del Estado

Como fue observado a partir del apartado de antecedentes, el rol que ha tenido el Estado en torno a la puesta en marcha de respuestas que resulten funcionales para la problemática de la exclusión y la discriminación no ha sido efectiva. Así mismo, se puede observar una falta de confianza en el manejo de la temática desde las instituciones públicas. Para ejemplificar, el estudio “Ser Lesbiana en Chile” de la Agrupación Rompiendo el Silencio (2019) da cuenta de que un 98,9% de las encuestadas ha sufrido violencia de parte de su pareja, pero únicamente el 4% ha pedido ayuda a instituciones del Estado. Así mismo, ante la consulta sobre si habían recibido apoyo desde el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género, el 99,14% de la muestra señaló que no recibió ningún tipo de ayuda. Por otro lado, el 30% informó haberse sentido discriminada dentro de espacios laborales, educativos o de salud. En el informe detallan que esto puede producirse puesto que, “las instituciones y sus integrantes aún se encuentran escasamente sensibilizados y capacitados en la atención y trato de quienes no cumplen con la heteronorma, vulnerando así sus derechos” (pág.54) En otro ámbito, el 75,3% de las encuestadas informó que se había sentido discriminada en la calle, lo que permite problematizar en torno a la forma en que se han abordado las campañas de violencia de género en el espacio público desde el gobierno, en relación a la especificidad que poseen aquellos casos que están motivados a partir de la orientación sexual de las víctimas.

En cuanto a datos referentes de la población trans, obtenidos por medio de la Encuesta T (2017) realizada por Organizando Trans Diversidades (OTD) se evidencia que el 95% de les encuestades sintió que cuestionaron su identidad en los centros de salud, situación que ahonda en la perspectiva narrada anteriormente y que refleja la necesidad de que les funcionaries públicos tengan una capacitación desde una perspectiva del reconocimiento de la diversidad de identidades y no de la reproducción de nociones basadas en la patologización por la que han sido históricamente juzgadas.. Por otro lado, un 40% ha sufrido violencia tanto en la calle como en el espacio educativo, siendo la violencia institucional más común el tener que desertar de la educación formal. En este sentido, estos datos muestran cómo las instituciones sociales siguen siendo espacios que facilitan la exclusión social, en tanto no cuentan con protocolos de acción a la altura de los requerimientos de esta población. Si bien, durante los últimos años se han creado algunos protocolos de inclusión trans para instituciones educativas, su difusión y aplicación queda muchas veces supeditada a la voluntad de las instituciones.

En cuanto a la población homosexual, por medio de la “Primera encuesta sobre el comportamiento sexual y erótico de hombres que tienen sexo con hombres” desarrollada por el área de salud del MOVILH (2018) se puede observar que el 64% de los encuestados ha sido discriminado, mientras que el mismo 64% de ese total no denunció la situación de violencia vivida, debido a tres motivos principalmente. En primer lugar, el 26,1% indica que no vale la pena denunciarlo, seguido por un 24,3% que considera que nada cambiaría y

finalmente un 19% que no sabía a dónde acudir. Estos resultados manifiestan que los protocolos de respuesta jurídicos e institucionales frente a situaciones de violencia por discriminación no son eficaces en el abordaje del eje de la orientación sexual y que la confiabilidad existente en torno al aparato jurídico es bastante baja.

En la práctica, en el planteamiento de las políticas públicas en materia LGBT ésta aparece como una temática desagregada de otras como el acceso a la vivienda, la desigualdad de ingresos o el deficiente acceso a la salud. Las problemáticas de esta población no tienen que ver con un reconocimiento identitario únicamente sino más bien con desigualdades que trascienden a otros derechos. En este sentido, esta diferenciación complica aún más la exclusión sistémica que se vive desde la experiencia de una identidad sexual no normativa. El Estado supone ser un órgano garante de igualdad de todos ante la ley, pero en la práctica los discursos de inclusión e igualdad responden a modificaciones legislativas o de carácter jurídico que regulan aspectos asociados a la legitimidad institucional de las identidades no normativas, no existe una transformación de las estructuras para reconfigurar las concepciones tradicionalistas existentes en torno a temáticas como la familia, la educación heterosexista o el acceso al mercado laboral, por ejemplo. Las iniciativas que han sido propiciadas desde las autoridades políticas ponen el foco en la prohibición de las acciones discriminatorias, en función de un compromiso con el cese de la violencia que responde a compromisos internacionales, pero a la vez, no establece medidas prácticas para promover espacios más seguros o para castigar penalmente las acciones derivadas de la homo/lesbo/transfobia. Según una encuesta del MOVILH (2013) realizada a personas gays, lesbianas, trans y bisexuales, un 98,2% considera que Chile es un país discriminatorio, mientras que un 84,1% lo sitúa en índices altos en una escala del 1 al 7.

Según la OCDE (2019) asegurarse de que las personas LGBT puedan expresar su orientación sexual e identidad de género sin ser estigmatizadas, discriminadas o atacadas debería ser una prioridad en la política pública básicamente por tres razones. Primeramente, hacen referencia al derecho humano inalienable de poder expresar de forma libre la identidad sin ser reprimido. Por otro lado, mencionan los aspectos económicos de la problemática de la exclusión, puesto que dificulta el desarrollo en niveles asociados a una menor inversión en capital humano, producción y productividad reducida, gastos públicos en servicios sociales y salud que podrían ser usados en otras áreas. Y la tercera razón, -que tiene mayor vinculación con la temática en discusión-, tiene que ver con que “la inclusión se considera propicia para la aparición de normas de género menos restrictivas que mejoren la igualdad de género en términos generales, y por lo tanto, permitan ampliar los roles sociales y económicos” (pág.39) Así mismo, enfatizan en la necesidad de incorporar en las mediciones públicas como censos, estudios sobre el mercado laboral y del sistema de salud, información sobre la orientación sexual y la identidad de género, para así visibilizar la exclusión y poder abordarla desde las acciones gubernamentales. Por otro lado, ILGA World (2019) en su reporte sobre “Homofobia de estado: actualización del panorama global de la legislación” menciona un elemento importante al buscar transformaciones sustantivas en materia LGBT, que tiene que ver con la protección constitucional contra la discriminación por orientación sexual -e identidad de género- que

es incluida únicamente por 11 estados de la ONU. En el caso de Chile, la protección no está garantizada por medio de este ente regulador, lo que permite problematizar en torno a la situación actual del país en torno a su modificación. La idea de reformular los principios básicos de la construcción normativa central del país recoge dos elementos que son de alta injerencia, uno, que tiene que ver con la importancia que este dispositivo tiene en la regulación de la normalidad bajo un eje jurídico y por otra parte, la relevancia que tiene la participación ciudadana en la modificación de este elemento. De esta forma, una transformación estructural de esta envergadura podría abrir el debate en torno a concepciones naturalizadas históricamente, que dificultan las transformaciones sociales en materia LGBT.

En un Podcast para The Clinic (2020) según Emilia Schneider (Presidenta FECH y activista trans) el proceso constituyente se constituye de alta importancia puesto que el origen histórico de la constitución que nos rige facilita que existan limitaciones en función de las demandas sociales que se han levantado durante los últimos treinta años, así mismo, el contenido de la misma opera por medio de mecanismos que restringen los derechos en tanto funcionan como piedras de tope de las transformaciones que se han buscado realizar. Por último y no menos importante, la actual constitución no menciona ni a las mujeres ni a las disidencias en cuanto al reconocimiento de sus derechos, existe una neutralización del sujeto que contiene por lo cual resulta imperante incorporar garantías al derecho de la educación sexual y reproductiva que permita problematizar asuntos que siempre han quedado relegados. Por otro lado, Franco Fuica coordinador de legislación y políticas públicas de OTD, menciona que al haberse implementado en un contexto de dictadura y no participación se evidencian las nociones restringidas en torno al acceso a derechos para algunos que facilitan la falta de reconocimiento, también ahonda en la necesidad de incluir a la población trans y personas que rompan el binario de género para promover un reconocimiento efectivo de la diversidad sexual puesto que la participación significa un aporte a la discusión en tanto sus experiencias se han visto marcadas por la sistemática exclusión del Estado y las instituciones y la imperante necesidad de establecer una Ley Integral Trans que garantice el acceso a derechos que suponen estar garantizados para todes.

2. Los límites de las políticas identitarias como respuesta a la exclusión social LGBT

Las iniciativas que han sido llevadas a cabo en Chile, ponen el foco en una concepción identitaria, buscando responder al relegamiento histórico de aquellos pertenecientes a la disidencia sexual, por medio de una focalización de las acciones en temáticas asociadas a su no discriminación en contextos sociales puntuales, sin problematizar en torno a las estructuras que promueven esta exclusión generalizada del sistema social. Esto, ya que “frente al despliegue de los proyectos reivindicativos, resulta más funcional en términos gubernamentales, regular y controlar las diversas formas de vida a través de nuevos mecanismos de legitimación y exclusión para impregnarlas en la productividad social requerida” (Figueroa, 2014, pág.7) En este sentido, las políticas identitarias reproducen

lógicas de dominación, en tanto definen cuáles son los aspectos característicos que se vinculan a la temática LGBT, estableciendo medidas para su abordaje desde la misma estructura normativa que facilita su rechazo.

Si bien, la noción de identidad ha sido de utilidad para posicionarse políticamente a partir de la exclusión que ha promovido el sistema social, en materia de políticas públicas hay mayores debates al respecto. Recoger las interpretaciones sociales que se establecen en torno a un colectivo para categorizarlas e intervenirlas facilita la reproducción de las mismas lógicas dominantes. Puesto que, aquellas características que han sido abordadas como propias de un colectivo, corresponden a definiciones establecidas a partir de las estructuras del poder, las políticas identitarias no operan por fuera de aquellas configuraciones discursivas que ordenan y regulan las subjetividades, por el contrario, ahondan en la regulación de patrones y lógicas de ordenamiento de la identidad. Siguiendo a Hernández y Reybet (2008) hay que considerar la forma en que se configuran las subjetividades y las relaciones de poder-saber implicadas en su producción, las identidades son múltiples, inestables y provisionales, por lo cual, poner el foco únicamente desde un enfoque identitario no permite ver la problemática de la exclusión desde una perspectiva mayormente amplia. Más bien, el mismo hecho de pertenecer a categorías subjetivas opera como un efecto del poder en el deseo de categorización.

La identidad apareció como un eje central para dar respuestas políticas a la exclusión social y a las desigualdades históricas que viven grupos específicos de la población, por medio del desarrollo de iniciativas focalizadas en una categoría determinada de los individuos. En este sentido, si bien la noción de identidad permitió dotar de sentido las prácticas de resignificación y de apropiación que levantaron las organizaciones sociales y los individuos desde contextos diversos para establecer una identificación común, la acción política se vio limitada a un sólo ámbito de la problemática.

Esta problemática, de hecho, se hace patente cuando prestamos atención no solo a las nuevas inclusiones, sino también a las paralelas exclusiones que están casi siempre implicadas en las políticas de reconocimiento de una limitada y la mayor parte de las veces ya normativizada diversidad, y en la que ciertos sujetos, como las trabajadoras sexuales u otras minorías no normativas, suelen quedar fuera del espectro de las reivindicaciones a atender. O cuando observamos que pese a la celebración de la supuesta apertura del imaginario académico, artístico o cultural, el abanico de las nuevas identidades sigue encontrando en el espacio político graves dificultades para su reconocimiento y legitimación (Sabsay, 2011, pág.40)

Según Crenshaw (2012) el problema con las políticas identitarias no es que no vayan más allá de la diferencia, sino lo contrario, que frecuentemente reducimos o ignoramos las diferencias intra-grupales (pág.88). En el caso de la problemática LGBT este tema se hace evidente al desagregar las demandas sociales de las identidades sexuales que componen este colectivo, la “diversidad sexual” no corresponde a una comunidad homogénea que posea las mismas reivindicaciones. De esta forma, la crítica a la noción identitaria aparece

a partir del hecho de que apelar a identidades que fueron preestablecidas con anterioridad al sujeto y buscar reproducirlas no es más que contribuir a lógicas de perpetuación de la opresión. Así entonces, podemos aspirar a un horizonte en que la identidad no sea el punto culmine de un proceso de autoconciencia sino que resulte como un punto de partida para un proceso de reconocimiento resistente a los sistemas de dominación. La posibilidad de subvertir las nociones normativas en torno a las categorizaciones identitarias brindan un espacio de problematización para la promoción de subjetividades que no operen de forma fija, ni invariable ni tampoco que sean incuestionables.

En este sentido, la disciplina del trabajo social en su vinculación con la intervención social podría generar instancias de diálogo crítico en torno la construcción de políticas públicas, ampliando el foco de atención de la problemática a otras directrices que inciden en la desigualdad y que operan de forma paralela. Esta incorporación significa superar los límites que son puestos a partir de las instituciones sociales y otros organismos del Estado en el proceso de definición de qué, quiénes y cómo van a delimitarse las intervenciones sociales. ¿Qué concepciones, discursos y prácticas con respecto a la inclusión son las que se reproducen en el espectro social a partir de las acciones gubernamentales? ¿Cuáles son los límites de esa “inclusión” y a qué tipo de sujeto está orientada? Resulta significativo cuestionar desde qué mecanismos las autoridades políticas delimitan los subjetividades legitimadas para un proceso de este tipo, desde el Estado se ha establecido de cierta forma un eje de homonormatividad que es mayormente legitimada en la sociedad, mientras que aquellas subjetividades que se posicionan en los márgenes de estas categorías no son validadas y siguen siendo víctimas de una exclusión sistemática.

El imaginario que está en la base del proceso identificatorio se constituye, por el contrario, como un orden normativizado. En este contexto, esto quiere decir que las cadenas representacionales implican hegemónicamente ciertas asociaciones identificatorias que se privilegian frente a otras. Así, las identidades reificadas en tanto categorías unitarias previstas por las normas sociales, funcionan como puntos de referencia para la identificación y de este modo condensan una multiplicidad de identificaciones cuya (en realidad arbitraria) combinación ha sido naturalizada. (Sabsay, 2011, p.106)

3. Respuestas disciplinares a desafíos políticos: posibilidades de acción del trabajo social contemporáneo en materia de exclusión social

En este contexto vale cuestionarse ¿cuál es el rol del trabajo social en la reproducción de estos discursos y prácticas? Según Healy (2001) la misión principal del trabajo social crítico ha sido promover la justicia social a través de las prácticas y las políticas públicas, caracterizado por la capacidad de adaptabilidad a los cambios en la administración pública tanto como de los desafíos que han surgido desde las teorías posestructuralistas para la disciplina. En este sentido, el trabajo social opera en contextos tan amplios como variados, desde espacios que corresponden al diseño de políticas públicas hasta la intervención

social situada en contextos territoriales a niveles locales, por lo cual, sería incongruente negar que parte de su historia ha estado vinculada al servicio de las estructuras de dominación. Esto, ya que su posición dentro de las instituciones sociales le sitúa en una relación asimétrica, en el ejercicio de relaciones de poder y en el establecimiento de saberes que han resultado en la reproducción de nociones normativas en los grupos en los que se ha buscado intervenir. Es más, uno de los desafíos para incorporar una práctica crítica tiene que ver con la superación de la función de control social que ha tenido el trabajo social a lo largo de la historia.

Siguiendo a Healy (2001b) el trabajo social crítico se ha caracterizado por un reconocimiento de la larga escala de procesos sociales que involucran la lectura de las categorías que atraviesan a los individuos como contribuyentes a las problemáticas sociales e individuales que los trabajadores sociales encuentran en su campo de práctica. También, se considera la necesidad de adoptar una postura reflexiva y crítica a los efectos contradictorios que muchas veces han tenido las prácticas y las políticas sociales en el medio en que se implementaron.

“El trabajo social es variable y los activistas deberían reconocer su variabilidad en vez de tratar de fijar la esencia de la práctica profesional. Al desestabilizar las proclamaciones de la verdad de las grandes descripciones de la modernidad, en la que se han basado los enfoques ortodoxos y críticos de la práctica, el posestructuralismo puede contribuir a la reinención y diversificación de los enfoques activistas de la práctica” (Healy, 2001b)

Siguiendo a Cortés (2017) “en la intervención social que acontece debemos buscar gramáticas, instrumentos, estrategias, lenguajes para desmontar los regímenes de normalización y moldeamiento de los cuerpos, para ello se requieren alianzas contemporáneas” (pág.25) La disciplina se posiciona en un momento crucial de la historia, donde las herramientas metodológicas, teóricas, epistemológicas y prácticas deben ser revisadas para dar cuenta de su verdadera efectividad en el abordaje de los fenómenos sociales y su complejidad. El trabajo social tiene la posibilidad de reinventarse a partir de la noción crítica que se sitúa en el centro de su resistencia.

En este sentido, se problematiza en torno a dos formas de análisis crítico que pueden resultar de utilidad al ser incorporadas por la disciplina en su análisis de la sociedad y las problemáticas, sobre todo a partir de los desafíos disciplinares que emergen del trabajo social en el ámbito de las políticas públicas y las intervenciones sociales abocadas a temáticas LGBT.

a) Interseccionalidad como metodología para la acción pública:

Las problemáticas sociales por las cuales se encuentran afectadas los individuos no responden a un ámbito determinado dentro de su experiencia de vida, por lo cual, las soluciones que se busquen plantear difícilmente pueden resultar eficaces a partir de una

mirada focalizada en un sólo eje de la problemática que les aqueja. En este caso, la población LGBT no configura sus demandas ni sus necesidades únicamente a partir de la identidad sexual con la que se identifican, por la que en muchos casos se ven sometidos a discriminación, sino que estos elementos se encuentran cruzados con desigualdades sociales en ámbitos diversos, como pueden serlo la imposibilidad de acceder a un trabajo digno, a un sistema de salud apropiado a sus requerimientos o a un sistema escolar que se configure a partir de nociones que trasciendan el heterosexismo estructural que define a las instituciones educativas tradicionales -por ejemplo-. Estos aspectos, responden a la posición que dicho sujetos ocupan en la sociedad, que se vinculan a categorías de diferencias fundamentadas en la clase, el género, la raza, la edad, su país de origen, entre otras, estructurando realidades que son diferentes para todos los casos.

En los estudios feministas, el tema de la interseccionalidad ha sido abordado de múltiples formas por corrientes de pensamiento diversas y que han llevado a cabo interpretaciones diferenciadas sobre este giro conceptual. Para este caso, la interseccionalidad resulta útil para observar la forma en que las clasificaciones históricas producidas desde los diversos sistemas de dominación, y que han sido dadas como universales y naturales, se entrelazan para ejercer relaciones de poder. Tanto como la idea de que las opresiones no pueden ser observadas de forma separada, puesto que constituyen un entramado que no puede desagregarse para ser analizado ya que configura una realidad diferente para todos los casos. Siguiendo a Lykke (2010) el análisis interseccional político debe llevar las diferencias intercategoriales a un nivel estructural y político, bajo la consideración de que los sujetos están contruidos discursivamente en una multiplicidad de categorías identitarias. Desde un enfoque posestructural, se deben observar los procesos mediante los cuales los sujetos crean significados a partir de las categorizaciones y normas que los limitan en su trayectoria de vida. Por otro lado, según Hill Collins y Bilge (2016) la interseccionalidad ha sido recogida en las discusiones globales sobre políticas públicas, en ámbitos como derechos reproductivos, iniciativas antiviolencia, temas de derechos laborales e iniciativas sociales similares. La interseccionalidad es una forma de analizar la complejidad en el mundo, en las personas y en las experiencias humanas.

Las personas se encuentran cruzadas por más de una categoría social, por lo cual, poner el foco solo en un aspecto de todos los que inciden en su trayectoria resulta poco productivo para la gran lista de singularidades que pueden ser abordadas de forma distinta. Centrar los esfuerzos bajo una perspectiva parcializada de su realidad no permite abordar la complejidad de las inequidades por la que se ven afectadas. Siguiendo esta línea, el colectivo LGBT no se compone de forma homogénea, puesto que lesbianas, gays, bisexuales y transexuales poseen reivindicaciones diversas que tienen que ver con sus experiencias de exclusión y falta de reconocimiento, que probablemente estén cruzadas a su vez por otras desigualdades configuradas por el heterocispatriarcado, el racismo, el capitalismo, etc.

En este sentido, la perspectiva interseccional se sitúa como una herramienta metodológica que es funcional a la disciplina del trabajo social, en tanto permite hacer una lectura más

compleja en torno a los fenómenos sociales tanto como de los mecanismos mediante los cuales se estructura las acciones gubernamentales. Como señala Dean Spade (como se cita en Romero y Montenegro 2018) las apelaciones a la igualdad que toman forma de leyes en muchas ocasiones se transforman en mecanismos que tienden a perpetuar la desigualdad mientras garantizan el control de poblaciones tradicionalmente vulnerables y marginalizadas.

Siguiendo a Romero y Montenegro (2018) la interseccionalidad nunca ha perdido la vocación de praxis social y desde su origen se ha situado como una indagación crítica que cuestiona las formas de intervención del estado para preservar la igualdad y su incapacidad para responder a vidas y experiencias complejas que no se pliegan a las definiciones categoriales establecidas. Entonces, a partir de la disciplina del trabajo social estos desafíos pueden ser recogidos y problematizados puesto que suponen una mirada crítica de la forma en que se manifiestan las problemáticas sociales y las vías en que pueden ser abordadas. Resultaría interesante entonces, ampliar la mirada en torno la forma en que es observada la complejidad en las problemáticas sociales, problematizar en torno a la importancia de incorporar metodologías y/o enfoques que logren reconocer la deficiencia de las políticas públicas existentes con respecto a la temática de las disidencias sexuales, y que ahonden en la noción de que el reconocimiento no se remite únicamente a la identidad sexual, sino a la posibilidad de acceder a derechos que deberían estar garantizados para todos desde el Estado.

Siguiendo a Hankivsky y Cormier (2011) la relevancia de incorporar la interseccionalidad en el diseño, aplicación y evaluación de políticas públicas se posiciona primeramente a partir de la noción de que las políticas no son de carácter neutral, por lo cual, insistir en la idea de que la población va a responder de forma similar frente a las intervenciones significa que no se están observando las diferencias que se presentan en la realidad. Así mismo, definen los desafíos que suponen operacionalizar esta herramienta en el campo de las políticas, en tanto su desarrollo continúa siendo relativamente desconocido en el discurso y en la práctica, dando cuenta de tres aproximaciones prácticas de la interseccionalidad en este campo. La primera, a partir del énfasis en el contexto en vinculación con el espacio. En segundo lugar, reconceptualizando el ciclo típico de desarrollo de las políticas públicas por medio del desglose de las partes que la componen y por último, mediante el desarrollo de modelos de políticas que puedan abordar múltiples motivos de desigualdad.

En este sentido, la interseccionalidad como metodología para la acción pública adoptada por el trabajo social, busca posibilidades que no ahonden en las categorías identitarias como eje central del proceso de intervención, ni tampoco que desconozcan la utilidad política que ha configurado a estas subjetividades. Sino más bien, que permitan ahondar en la complejidad que significan las desigualdades sociales mediante la consideración de los múltiples ejes que inciden en la construcción de estas realidades. Para esto, resulta significativo cuestionar la forma en que la producción de políticas públicas se lleva a cabo, tanto como los actores que inciden en ella y los discursos que las limitan.

b) La deconstrucción como eje de análisis

En la actualidad, la disciplina del trabajo social está cruzada por una serie de desafíos en torno a su capacidad de respuesta ante la complejidad del espectro social. En este sentido, uno de los recursos críticos del posestructuralismo apela a la necesidad de deconstrucción, para esto, se requiere de una voluntad política dispuesta a desprenderse de las estructuras socialmente naturalizadas para denunciar las definiciones y valoraciones que se construyen a partir de dispositivos como el discurso, y que son reafirmados a partir de las prácticas de intervención social para lograr transformarlas. De esta forma, siguiendo a Derrida (1997) la deconstrucción busca:

“ser una operación de desmontaje de un edificio o artefacto para que puedan aparecer sus estructuras a la vista, sus nervaduras y al mismo tiempo se pueda observar la precariedad de su estructura formal que, en el fondo no explica nada, puesto que no constituye ni un centro ni un principio, ni una fuerza y ni siquiera expresa una ley de los acontecimientos. No es algo puramente negativo, ya que junto a la operación de desmontaje, va implícita la afirmación de una propuesta constructiva” (pág.7)

Así entonces, la deconstrucción aparece como una herramienta que invita a observar de forma crítica, para repensar -en este caso- las vías mediante las cuales las instituciones públicas buscan atender a la temática de la diversidad sexual. El trabajo social debe estar dispuesto a cuestionar los saberes y las estructuras desde la posición teórica y práctica que le compete, para establecer propuestas que promuevan transformaciones como respuesta a las persistentes desigualdades. La deconstrucción de los discursos y las prácticas que se desarrollan en el espectro social no resulta una tarea fácil, puesto que los profesionales se encuentran mayoritariamente vinculados a instituciones públicas que reproducen ideas normativas y en donde muchas veces no existen espacios para el diálogo en torno a las formas en que se configura la acción pública. Por lo cual, se constituye como un desafío disciplinario desentramar las vías mediante las cuales podamos dibujar nuevas líneas de acción social. “Con ello involucraría no sólo una aproximación a la idea de transformación de las formas institucionalizadas, también implicaría comprender lo que está fuera de ellas, lo imposible está afuera, en las prácticas discursivas que desnaturalicen los procesos sociopolíticos” (Cortés, 2018)

Para ejemplificar, resulta necesario observar la forma en que desde las instituciones y aparatos estatales se aborda la temática LGBT discursivamente. En general, pareciera ser que existe un reproche a la homo/lesbo/transfobia pero no se lleva a cabo el abordaje de las causas estructurales que la motivan, puesto que los actos de violencia se remiten a un actuar individual. Ejemplo de esto, fue la creación en el año 2019 de parte de Fiscalía de Chile (2019)³ del Observatorio de Violencia contra personas LGBT, que busca perseguir penalmente a quienes cometan delitos motivados por actitudes homo/lesbo/transfóbicas

³ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/noticiaPdf?noticiaId=16104>

con el fin de mejorar las vías de respuestas al abordar estos casos. Así entonces se define como objetivo cambiar el tratamiento que se les da a las “*minorías sexuales*” para el cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos por medio de la aplicación de una perspectiva de género. En este sentido, parece contradictorio que al definir un abordaje progresista de la temática se haga referencia a esta por medio del concepto “minoría sexual”. Siguiendo a (Guajardo)(s/f) “en este contexto, la minoría sexual es centralmente una diferencia que se logra expresar públicamente en un complejo juego de convergencia entre el sujeto minoritario y una mayoría o, con mayor precisión, entre el sujeto y una hegemonía” (pág.33) Existe una jerarquización evidente de las posiciones que ocupan las identidades en esta circunscripción binaria, lo heterosexual es parte de lo común mientras que lo minoritario sexual supone una ruptura de la norma que se materializa desde una categorización secundaria, por ende desprotegida.

En este sentido, siguiendo a Krieger (2004) la deconstrucción como herramienta analítica permite detectar lo “otro” en los discursos aparentemente homogéneos, “exige hacer lecturas subversivas y no dogmáticas de los textos (de todo tipo), es un acto de descentralización, una disolución radical de todos los reclamos de “verdad” absoluta, homogénea y hegemónica” (pág.182) La consideración de las disidencias sexuales desde la figura del otro, ha permitido que su posición de subyugación se mantenga en el tiempo puesto que la importancia que radica en el lenguaje y en la forma en que se enuncian los discursos con respecto a los grupos que conforman la sociedad se relaciona directamente con la posición a la que son relegados. La idea de lo minoritario se constituye como un plano de consideración secundaria en tanto las necesidades de este grupo no se configuran con la realidad de la “mayoría” de la población.

Siguiendo esta línea, parecería útil cuestionarse entonces el concepto de “diversidad sexual”, dicho concepto utilizado comúnmente en el ámbito público vinculado a temáticas que influyen a la población LGBT, dibuja un margen de diferencia donde lo diverso es aquello que se aparta de la heterosexualidad dominante. La diversidad sexual no considera las distintas variaciones que puedan desprenderse del ámbito sexual en su complejidad, sino más bien de aquellas experiencias que se desentienden de la jerarquía normativa existente. “La heterosexualidad forzosa se presenta como lo auténtico, lo verdadero, lo original” (Fonseca & Quintero, 2009, p.49).

El uso del término “diversidad sexual” para referirse sólo a ciertos grupos, mantiene incólume un elemento central del sistema de sexo-género, también llamado sexista: el heterosexismo, esto es, la ideología y práctica que jerarquiza las sexualidades y posiciona a la práctica y a la identidad heterosexual como “superior” a las otras prácticas e identidades sexuales. (Núñez, s/f, pág. 409)

Lo diverso no es enunciado a partir de la posibilidad de que las sexualidades se manifiesten de formas diferenciadas, sino más bien a la agrupación de aquellas identidades sexuales y de género que rompen con la normatividad social imperante, y que deben ser categorizadas en un espectro que las contenga. En la diversidad sexual no cabe la categoría heterosexual

puesto que esta sigue siendo el eje de referencia para las demás, no forma parte de lo diverso en tanto se constituye como la materialización de la norma.

“El cuerpo sexuado aparece siempre del lado de los no heterosexuales; la diferencia está situada fijamente en ellos/as quienes emergen como los/las sexualmente diferentes; invisibilizando la otra cara, el conjunto social heterosexual como no afecto al problema en discusión” (Galaz Valderrama, Sepúlveda Galeas, Poblete Mellis, Troncoso Pérez, & Morrison Jara, 2018, pág. 9)

En este sentido, el deconstruccionismo puede ser de utilidad para ahondar en la necesidad de analizar de forma crítica los discursos en sus manifestaciones variadas, ya que insiste en la idea de mirar más allá de lo determinado como posible, sobretodo en un área que resulta altamente normativa como lo es la temática de las sexualidades y el género. Promover que desde la disciplina del trabajo social los discursos dados por verdades sean cuestionados permite que las perspectivas de análisis de los fenómenos sociales se amplíen, posibilitando una gestión de las problemáticas que desatienda al menos parcialmente las nociones dominantes. Si bien, esta tarea de deconstruir los conocimientos no resulta un ejercicio sencillo permite problematizar con respecto al análisis crítico que debe llevarse a cabo a partir del ejercicio del trabajo social, sobretodo en contextos institucionales. Volviendo a Cortés (2018) el trabajo social contemporáneo como proyecto reivindicativo exige la configuración y el reconocimiento de la subjetividad crítica, en tanto que como profesionales nos encontramos frente a la obligación de tomar una posición con respecto al presente, sin coincidir de forma tácita y trabajar por desnaturalizar lo que ha sido establecido como evidente, aquello que ha sido reprimido de los discursos y las prácticas.

CONCLUSIONES

Como pudo observarse, las iniciativas gubernamentales que han sido llevadas a cabo en materia de disidencias sexuales no han logrado enfrentar la problemática de la discriminación y la falta de reconocimiento de forma efectiva, puesto que se han constituido mayormente como regulaciones normativas que buscan establecer ciertos límites de legitimidad por medio de instituciones específicas, más allá de llevar a cabo un cuestionamiento crítico a los dispositivos de poder que favorecen a determinados grupos de la población en desmedro de otros. Por otro lado, se ha delimitado el campo de intervención social de tal forma que las acciones han estado orientadas desde una perspectiva identitaria, homogeneizando a la población en relación a problemáticas específicas y obviando otros aspectos que inciden en la trayectoria de vida de las personas LGBT.

En este sentido, si bien la disciplina ha sido un aparato funcional a los sistemas de dominación durante mucho tiempo, las posibilidades de ejercer resistencias teóricas y prácticas a los discursos institucionales que promueven la exclusión social es una opción que debe ser revisada y potenciada de forma constante. El trabajo social aparece en medio de una crisis de representatividad de las autoridades políticas con quienes componemos la sociedad, por lo cual, un uso útil que puede darse a las herramientas de la disciplina tiene que ver con la aplicación de una perspectiva crítica que permita recoger algunos desafíos que se han planteado desde el posestructuralismo tales como: desafiar los conocimientos entendidos como preestablecidos, los significados que son naturalizados y la configuración de subjetividades que aparecen determinadas desde un eje normativo.

Esta profesión puede tener una alta injerencia en un proceso transformativo puesto que participa en instancias variadas de intervención, diseño y evaluación tanto de políticas públicas como intervenciones sociales. Entonces, en miras de un horizonte de justicia social y reconocimiento efectivo -fundamental en la disciplina- se deben buscar vías que no busquen homogeneizar a la población y sus problemáticas, sino más bien, transformar de forma crítica las formas ya conocidas de intervenir. Promoviendo la consideración de un giro de la acción pública hacia instancias mayormente participativas donde no se desconozcan las relaciones asimétricas que construimos con el entorno, pero que sepamos cuestionarlas para desarrollar vínculos mayormente horizontales con las personas con las que se busca trabajar. Así mismo, se debe trabajar en conjunto con las comunidades y las organizaciones sociales al levantar proyectos, para así democratizar las herramientas que brinda la disciplina y abrir espacios de diálogo en torno a la resolución de problemáticas de carácter social.

En este sentido, en respuesta a la pregunta que guio esta investigación *¿De qué forma el trabajo social puede promover el análisis crítico de aquellos discursos y prácticas que perpetúan la exclusión de personas LGBT en el sistema social?*

La respuesta a esta pregunta plantea nociones generales en torno al análisis crítico de los fenómenos sociales amparado en la interseccionalidad como metodología para la acción

pública tanto como la deconstrucción como eje de análisis, en tanto se constituyen como herramientas de utilidad para cuestionar los marcos normativos en los que nos desenvolvemos como profesionales, a la vez que permiten problematizar aspectos diferenciados de los procesos de diseño, evaluación e implementación las vías mediante las que se ejecutan y las nociones en torno a los sujetos que guían las acciones públicas, así mismo, son elementos susceptibles de continuar siendo investigados y problematizados por la disciplina, con la intención de seguir en la búsqueda por metodologías que sean funcionales a las problemáticas sociales que vivimos en la actualidad. Evidentemente, esto no supone descartar el trabajo histórico que ha tenido la disciplina en materia social, sino más bien recoger aquellos elementos que hayan resultado provechosos en contextos específicos y desmenuzar sus contenidos, para potenciar su fuerza.

En este sentido, los contextos en que la disciplina del trabajo social puede incidir de forma más directa en cuanto a la crítica de los discursos y las prácticas, son aquellos asociados a las prácticas en terreno, donde la vinculación con las personas permiten que las estructuras normativas se vean un poco más distantes y donde se pueden generar espacios de reflexión que inviten a problematizar públicamente en torno a las fallas del Estado a la hora de enfrentar las injusticias. Así entonces, deben aprovecharse todas las instancias en que nos situamos como trabajadores sociales para poder enfrentar las desigualdades estructurales que nos acechan, para seguir promoviendo cambios orientados hacia una sociedad más justa y diferente.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2011). ¿Qué es un dispositivo? *Sociológica*, 26(73), 249-264. Recuperado el Febrero de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v26n73/v26n73a10.pdf>
- Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio. (2019). *Ser LesBlana en Chile*. Santiago. Recuperado el Enero de 2020, de https://www.dropbox.com/s/4j dj61d88p0bt5s/EstudioSLB_DescargaRS.pdf?dl=0
- Butler, J. (2001). *Mecanismos psíquicos del poder: Teorías sobre la sujeción*. Madrid: Ediciones Cátedra Universitat de Valencia. Recuperado el 16 de Febrero de 2020, de <http://www.redmovimientos.mx/2016/wp-content/uploads/2016/10/Judith-Butler-Mecanismos-psiquicos-del-poder.compressed.pdf>
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J., & Fraser, N. (2016). *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*. Madrid: New Left Review.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social*. Santiago, Chile: LOM Ediciones. Recuperado el 16 de Febrero de 2020, de <https://imaginariosyrepresentaciones.files.wordpress.com/2015/08/canales-ceron-manuel-metodologias-de-la-investigacion-social.pdf>
- Contesse, J., & Loverna, D. (13 de Julio de 2012). Dudas sobre la efectividad de la nueva ley antidiscriminación. *CIPER*. Recuperado el 8 de Enero de 2020, de <https://ciperchile.cl/2012/07/13/dudas-sobre-la-efectividad-de-la-nueva-ley-antidiscriminacion/>
- Cortés, R. (2017). Herencia, acontecimiento y cuerpos políticos en la intervención social: una deconstrucción desde el trabajo social. *Enfoques de intervención social y tensiones en la implementación de políticas sociales*, 19-26.
- Cortés, R. (2018). Hacia una deconstrucción derrideana del trabajo social contemporáneo. Trazos críticos. En M. Flotts, & B. Castro-Serrano, *Imaginario de transformación: El trabajo social revisitado* (págs. 189-216). Santiago: RIL Editores.
- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En R. (. Platero, *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (pág. 328). Barcelona: Bellaterra.
- De Lauretis, T. (2015). Género y teoría queer. *Revista científicas de Filosofía*, 107-118.
- Del Pino, S., & Verbal, V. (5 de Abril de 2019). La identidad de género en Chile, problematizando el debate. *Liminales: escritos sobre psicología y sociedad*, 4(7), 155-178. Recuperado el 9 de Enero de 2020, de <http://revistafacso.uceval.cl/index.php/liminales/article/view/265>
- Derrida, J. (1997). *El tiempo de una tesis: deconstrucción e implicaciones conceptuales*. Madrid: Anthropos.
- Espinosa, Y. (2007). *Escritos de una lesbiana oscura: reflexiones críticas sobre feminismo y política de identidad en América Latina*. Buenos Aires- Lima: En la frontera. Recuperado el 16 de Febrero de 2020, de <https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2014/03/Espinosa-Yuderkis-Escritos-de-una-lesbiana-oscura.pdf>

- Figuroa, E. (Agosto de 2014). *Red para la democracia*. Obtenido de http://redparalademocracia.cl/wp-content/uploads/2014/08/201408_Esau-Figuroa.pdf
- Fonseca Hernández, C., & Quintero Soto, M. L. (2009). La Teoría Queer: la deconstrucción de las sexualidades periféricas. *Sociológica*, 24(69). Recuperado el 17 de Febrero de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000100003
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1977). *Historia de la sexualidad I: La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI.
- Galaz Valderrama, C., Sepúlveda Galeas, M., Poblete Mellis, R., Troncoso Pérez, L., & Morrison Jara, R. (2018). Derechos LGBTI en Chile: tensiones en la constitución de otredades sexualizadas. *Psicoperspectivas: Individuo y sociedad*, 17(1).
- Garrido, J. C. (19 de Mayo de 2015). Sexualidades bajo control. Discursos y representaciones sobre la diversidad sexual en el Chile de los 90. Santiago, Chile. Recuperado el Enero de 2020, de https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2016/05/Sexualidades_bajo_control._Discursos_y_r.pdf
- Grzanka, P., & Miles, J. (7 de Junio de 2016). The problem with the phrase "intersecting identities": LGBT affirmative therapy, intersectionality and neoliberalism. *Springer*.
- Guajardo, G. (s.f.). Lo minoritario sexual: una interpretación crítica. Recuperado el Febrero de 2020, de <https://nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/download/51483/53860/>
- Hankivsky, O., & Cormier, R. (2011). Intersectionality and Public Policy: Some Lessons from Existing Models. *Political Research Quarterly*, 217-229.
- Healy, K. (2001). Reiventing Critical Social Work: Challenges from Practice, Context and Postmodernism. Recuperado el Febrero de 2020, de <https://ojs.uwindsor.ca/index.php/csw/article/download/5618/4591?inline=1>
- Healy, K. (2001). *Trabajo social: perspectivas contemporáneas*. Madrid: Morata.
- Hernández, A., & Reybet, C. (2008). Ruidos y murmullos: Las configuraciones discursivas que regulan las prácticas escolares. En G. Morgade, & G. Alonso, *Cuerpos y sexualidades en la escuela: de la normalidad a la disidencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Hill Collins, P., & Belge, S. (2016). *Intersectionality*. John Wiley & Sons.
- ILGA World. (2019). *Homofobia de Estado: Actualización del panorama global de la legislación*. Ginebra. Recuperado el 22 de Febrero de 2020, de https://ilga.org/downloads/ILGA_World_Homofobia_de_Estado_Actualizacion_Panorama_global_Legislacion_diciembre_2019.pdf
- Jerez, C. (14 de Marzo de 2019). ¿Cómo debería ser la nueva Ley Zamudio?: Organizaciones LGBTI ponen sobre la mesa los puntos claves. *El Desconcierto*. Recuperado el 8 de Enero de 2020, de <https://www.eldesconcierto.cl/2019/03/14/como-deberia-ser-la-nueva-ley-zamudio-organizaciones-lgbti-ponen-sobre-la-mesa-los-puntos-clave/>
- Krieger, P. (2004). La deconstrucción de Jacques Derrida (1930-2004). Recuperado el 26 de Febrero de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/aiie/v26n84/v26n84a9.pdf>

- López, E. (Julio- Diciembre de 2019). Los derechos humanos para las personas LGBT y sus limitantes frente al modelo de la ciudadanía normativa. *Revista Rupturas*, 9(2). Recuperado el 14 de Enero de 2020, de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-24662019000200001&lang=es
- Lykke, N. (2010). *Feminist Studies: A guide to intersectional theory, methodology and writing*. New York: Routledge.
- Martínez Guzmán, F. A. (Diciembre de 2015). Las nuevas categorías sexuales y la psicología del sujeto como 'empresario de sí': un análisis sobre los dilemas de la disidencia sexogenérica en el contexto neoliberal. *Universitas Psychologica*, 14(5). Recuperado el 17 de Febrero de 2020, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-92672015000500002&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- MINSAL. (Junio de 2010). Obtenido de Minsal.cl: <https://www.minsal.cl/portal/url/item/d126e58ba4cb53f5e040010165017912.pdf>
- MOVILH. (2013). *Primera Encuesta Nacional: Diversidad Sexual, Derechos Humanos y Ley contra la Discriminación*. Santiago.
- MOVILH. (8 de Mayo de 2018). *MOVILH.CL*. Obtenido de <https://www.movilh.cl/lanzan-campana-para-impulsar-los-compromisos-internacionales-de-chile-con-las-personas-lgbti/>
- MOVILH. (2018). *Primera Encuesta sobre el comportamiento sexual y erótico de hombres que tienen sexo con hombres*. Santiago. Recuperado el Febrero de 2020, de https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2018/12/Encuesta_de_comportamiento_sexual-Movilh.pptx
- MOVILH. (20 de Marzo de 2019). Recuperado el 8 de Enero de 2020, de Movilh.cl: <https://www.movilh.cl/un-44-aumentan-los-casos-y-denuncias-por-homofobia-y-transfobia-en-el-ano-mas-fructifero-para-los-derechos-trans/>
- MOVILH. (s/f). Políticas públicas, fallos de tribunales y otros. Obtenido de: <https://www.movilh.cl/biblioteca/politicas-publicas-fallos-de-tribunales-y-otros/>
- Núñez, G. (s.f.). Diversidad sexual (y amorosa). En *Ciudadanía sexual en América Latina: Abriendo el debate*. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- OCDE. (2019). *Society at a Glance 2019: OECD Social Indicators. A spotlight on LGBT people*. Paris.
- OTD. (2017). *Encuesta T: 1° encuesta para personas trans y de género no-conforme en Chile*. OTD, Santiago. Recuperado el 9 de Enero de 2020, de https://issuu.com/encuestat/docs/informe_ejectuvo_encuesta-t_web_1_
- Preciado, B. (2000). *Manifiesto contrasexual*. Barcelona: Anagrama. Recuperado el 17 de Febrero de 2020, de https://www.anagrama-ed.es/view/12296/a_424.pdf
- Pressaco, C. F., & Salvat, P. (Enero- Junio de 2012). Consideraciones críticas sobre política pública y social de los gobiernos Concertación: Chile, 1990-2010. ¿Del crecimiento con equidad al crecimiento basado en la competencia y el subsidiarismo generalizado? *Papel Político*, 17(1). Recuperado el 14 de Enero de 2020, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092012000100004&lang=es

- Rich, A. (1996). Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana (1980). *DUODA Revista d'Estudis Feministes*, 15-42. Recuperado el 16 de Febrero de 2020, de <http://www.mpisano.cl/psn/wp-content/uploads/2014/08/Heterosexualidad-obligatoria-y-existencia-lesbiana-Adrienne-Rich-1980.pdf>
- Robles, V. H. (2008). *Bandera Hueca. Historia del movimiento homosexual de Chile*. Santiago, Chile: ARCIS/Cuarto Propio.
- Romero, C., & Montenegro, M. (2018). Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: Un análisis interseccional. *Psicoperspectivas*, 17(1). Recuperado el 26 de Febrero de 2020, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242018000100064
- Sabsay, L. (2011). *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*. Buenos Aires: Paidós.
- Silencio, R. e., Visibles, Familia, F. e., & Humanas, C. (28 de Agosto de 2017). Agrupaciones lésbicas critican proyecto de ley: "Las familias no solo existen dentro del matrimonio, sea cual sea su naturaleza". *El Desconcierto*. Recuperado el 9 de Enero de 2020, de <https://www.eldesconcierto.cl/2017/08/28/agrupaciones-lesbicas-critican-proyecto-de-ley-las-familias-no-solo-existen-dentro-del-matrimonio-sea-cual-sea-su-naturaleza/>
- The Clinic. (13 de Febrero de 2020). *Disidencias: 3 razones para votar apruebo*. Santiago, Chile. Recuperado el 29 de Febrero de 2020, de <https://www.theclinic.cl/2020/02/13/podcast-disidencias-3-razones-para-votar-apruebo/>
- Van Dijk, T. (septiembre-octubre de 1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, 23-36.
- Wittig, M. (1992). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Madrid: Egales.